

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TITULADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Titulados en Ciencias Ambientales, para hacer frente a las necesidades temporales de personal que puedan surgir en el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Xàbia.

Se podrá recurrir a esta bolsa de trabajo tanto para la cobertura de vacantes de personal funcionario como de personal laboral.

La jornada laboral del personal seleccionado será a jornada completa o a tiempo parcial.

Sólo formarán parte de la bolsa de trabajo quiénes obtengan en el concurso de méritos una puntuación mínima de 3 puntos.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos al plazo de finalización de presentación de instancias:

- a. Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b. Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e. Estar en posesión del Título Universitario de Grado en Ciencias Ambientales o equivalente.



3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Junto a las instancias, los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos.

Para ser admitidos, los aspirantes presentarán instancia en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditar posteriormente, mediante documentos originales, en el caso de que fueran seleccionados.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los enumerados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos e indicando en su caso la causa de exclusión. También se determinará y publicará el lugar y fecha de constitución del Tribunal. En dicha resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho tablón de anuncios.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los integrantes de la bolsa se realizará por concurso de méritos.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MERITOS



1.- Experiencia profesional. Máximo: 6 puntos.

1.1.- Servicios prestados desarrollando actividades como titulado en ciencias ambientales, con la misma categoría profesional, en administraciones u organismos de carácter público: 0,25 puntos por mes completo.

1.2.- Servicios prestados desarrollando actividades como titulado en ciencias ambientales en el sector privado o por cuenta propia: 0,15 puntos por mes completo.

La experiencia se acreditará:

- En caso de haber prestado servicios como funcionario, mediante certificado emitido por el órgano competente e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de haber prestado servicios como personal laboral, mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de trabajadores autónomos, mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados, y alta en el RETA o certificado de alta en el IAE en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos que figuran en la vida laboral. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

En cualquier caso, deberá acreditarse que las funciones desempeñadas se ajustan a las requeridas.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

2.- Formación. Máximo: 3 puntos.

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, que hayan sido cursados por el interesado y convocados u homologados por centros u organismos públicos de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta un máximo de 14 horas: 0,20 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,30 puntos
- De 25 a 49 horas: 0,40 puntos
- De 50 a 74 horas: 0,60 puntos
- De 75 a 99 horas: 0,80 puntos
- 100 o más horas: 1,20 puntos



Sólo computarán los cursos de formación realizados en los últimos cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Conocimiento de valenciano. Máximo: 1 punto

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del certificado u homologación o convalidación, expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Coneixements Orals: 0,25 puntos
- Certificat de Grau Elemental: 0,50 puntos
- Certificat de Grau Mitjà: 0,75 puntos
- Certificat de Grau Superior: 1,00 punto

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

4.- Conocimiento de idiomas comunitarios. Máximo: 2 puntos

Se valorarán los idiomas inglés, francés y alemán, los cursos completos con valoración de apto, o su equivalencia si se trata de ciclos o niveles, correspondientes al Marco Europeo de referencia de instituciones organizadoras (1)

- A1: 0,25 puntos
- A2: 0,50 puntos
- B1: 0,75 puntos
- B2: 1,00 punto
- C1: 1,25 puntos
- C2: 1,50 puntos

(1) Instituciones organizadoras:

Inglés: Universidad de Cambridge, Reino Unido-Test of English as a Foreign Language (TOEFL IBT/CBT/PBT), ETS, Estados Unidos - International English Language Testing System (IELTS), British Council, Reino Unido - Trinity College London, Reino Unido.

Alemán: Goethe Institute, Alemania -TestDaF, Hagen Institut, Alemania.

Francés: Alliance Française, Francia - Ministerio de Educación, Francia.

Todos los idiomas: Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) España - Universidades españolas o convalidaciones otorgadas por el Ministerio de Educación de España.

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.



5.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de la documentación, se publicará la relación de integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para la contratación vendrá dado por la puntuación obtenida de mayor a menor.

Cuando se produzcan empates, éstos se dirimirán por la mejor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado de las bases. Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La bolsa así constituida será aprobada por resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para su contratación/nombramiento cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

En cualquier caso, las contrataciones que se realicen tendrán un periodo de prueba de 3 meses.

Serán de aplicación en cualquier caso las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por resolución nº 1313/2011, de fecha 2 de junio.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

En Xàbia, en la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

